

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
SECCIÓN ACUERDOS Y CONTRATOS



c/Acta

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
**ENRIQUE ALBERTO HURTADO DÍAZ Y
PABLO ENRIQUE HURTADO MORAGA,**
SOBRE ARRIENDO DE LA BODEGA N° 14
UBICADO EN AVENIDA BULNES N° 80.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3850

SANTIAGO, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

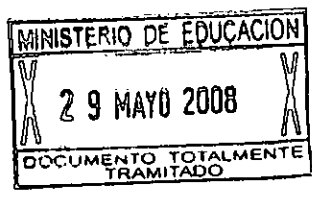
Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa Mecesup 2, requiere arrendar la bodega N° 14, ubicado en Avenida General Bulnes N° 80, de la comuna de Santiago, de acuerdo a lo señalado en el Ordinario N° 124, de 26 de marzo de 2008, de la Administración Interna e Infraestructura.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, el contrato de arrendamiento que se aprueba mediante el presente acto administrativo, se encuentra exento de la autorización que debe otorgar el Ministerio de Hacienda.

Que, en consecuencia, la presente Resolución Exenta, tiene por objeto aprobar el contrato de arrendamiento con la sociedad señalada en el epígrafe, por el inmueble antes individualizado.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2008 N° 20.232; Ley N° 18.101; Decreto Supremo de Educación N° 192, de 1996, modificado por el Decreto Supremo N° 559, de 2000, del Ministerio de Educación; y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones.



RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébase contrato celebrado con fecha 2 de mayo de 2008, entre el Ministerio de Educación y los señores Enrique Alberto Hurtado Díaz y Pablo Enrique Hurtado Moraga, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACION

Y

ENRIQUE ALBERTO HURTADO DÍAZ Y PABLO ENRIQUE HURTADO MORAGA

En Santiago de Chile, a 2 de mayo de 2008, entre el **Ministerio de Educación**, representado por la Jefa de la División de Administración General, doña **Nidia Cepeda Acevedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra don **Enrique Alberto Hurtado Díaz**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.107.379-9, por sí y en representación de don **Patricio Alberto Hurtado Moraga**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.837.094-7 y don **Pablo Enrique Hurtado Moraga**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.837.093-9, domiciliados en calle Martín de Zamora N° 3737, de la comuna de Las Condes, en adelante el **arrendador** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD.

Las partes declaran expresamente:

Que el **arrendador** es dueño del inmueble ubicado en Avenida General Bulnes N° 80, bodega N° 14, de la comuna de Santiago. El título que se encuentra inscrito a fojas 65.546, N° 62.507 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1997.

SEGUNDA: OBJETO.

Por este acto, la **arrendadora** da en arrendamiento a la **arrendataria**, la bodega N° 14, ubicada en el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a fin de archivar y almacenar la documentación que genera el personal de los componentes de Fondo de Innovación, Formación Técnica, Unidad de Administración del Programa, Unidad de Convenios de Desempeño e Informática, del Programa Mecesup 2, perteneciente al Ministerio de Educación.

TERCERA: RENTA.

La renta mensual de arrendamiento será de 3,2 U.F. (**tres coma dos unidades de fomento**), que la **arrendataria** se obliga a pagar al **arrendador** mensualmente en forma anticipada dentro de los 10 primeros días de cada mes y en todo caso, una

vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

Para estos efectos, el **arrendador** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos diez días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, la **arrendataria** le pagará al **arrendador** la suma equivalente al valor de la renta mensual, conjuntamente con el primer pago. Esta garantía no podrá imputarse al pago de las rentas futuras e insolutas.

El **arrendador** se obliga a devolver a la **arrendataria**, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de restitución del inmueble, la suma correspondiente a la garantía de cumplimiento del convenio.

Las partes dejan expresa constancia que, no se cursará pago alguno, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este contrato.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de un año, contados desde la fecha de ocupación del inmueble por parte de la **arrendataria**, renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, contado desde la fecha de ocupación del inmueble por parte de la **arrendataria**, hasta por un periodo máximo de cinco años, sin necesidad de acto administrativo alguno. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada, enviada con una anticipación mínima de 60 días corridos al periodo de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

La **arrendataria** por razones impostergables y de buen servicio, ha comenzado a ocupar la propiedad objeto del presente instrumento, desde el 24 de marzo de 2008, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTA: PROHIBICIONES.

Queda prohibido a la **arrendataria**, efectuar los siguientes actos y conductas:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.
- b) Los dependientes y personal de la **arrendataria**, no podrán permanecer en la bodega durante horas de la noche, así como mantener vehículos estacionados en sus dependencias. No obstante lo anterior, los vehículos y personal de la **arrendataria**, podrán permanecer en las bodegas y el espacio común de la propiedad, estrictamente para el solo efecto realizar faenas de carga y descarga. Para dichos fines, el horario ordinario se extenderá entre las

08:00 hrs. y las 19:00 hrs. El horario extraordinario deberá coordinarse directamente con el cuidador del inmueble.

- c) Efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. Las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito y previamente por el **arrendador**.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES.

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a) Destinar la propiedad al objeto señalado en el presente instrumento.
- b) Mantener la propiedad arrendada, en perfecto estado de conservación y aseo.
- c) Restituir oportunamente al **arrendador**, el inmueble objeto del presente instrumento, desocupado y aseado una vez terminado el periodo de vigencia del contrato o de cada una de sus renovaciones, según corresponda.
- d) Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

SÉPTIMA: PAGOS DE SERVICIOS BÁSICOS Y GASTOS COMUNES.

La **arrendataria** se obliga a pagar además, mensualmente, los gastos de consumo y los gastos comunes, correspondientes a la propiedad arrendada.

OCTAVA: HURTOS Y ROBOS.

La **arrendadora** no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales de la **arrendataria**, no obstante lo anterior, la **arrendataria** no será responsable por los perjuicios producidos en la propiedad arrendada con ocasión de la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada o inhabilitada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

NOVENA: RESTITUCION DEL INMUEBLE.

La **arrendataria** se obliga a restituir el inmueble arrendado, al término de la vigencia del presente contrato o de cualesquiera de sus renovaciones, mediante la

desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **arrendadora** y efectuando la entrega de las llaves.

DÉCIMA: PERSONERÍA.

La facultad de don **Enrique Alberto Hurtado Díaz** para representar a don **Patricio Alberto Hurtado Moraga**, consta en escritura de Mandato General, autorizado por el notario suplente Raúl Mella Santibañez, de la Trigésima Notaria de Santiago, inscrito en Repertorio N° 2297 de 2006.

La facultad de doña **Nidia Cepeda Acevedo**, para suscribir este contrato en representación de la **arrendataria**, emana del Decreto Supremo N° 192, de 1996, del Ministerio de Educación y de su nombramiento como Jefa de Administración general del Ministerio de educación, que consta en Resolución con Toma de Razón de Educación N° 301, de 2008.

DÉCIMAPRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMASEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y COPIAS.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio.

Firman

PABLO ENRIQUE HURTADO MORAGA
Arrendador

ENRIQUE ALBERTO HURTADO DÍAZ
Arrendador

NIDIA CEPEDA ACEVEDO
Jefa División Administración General
Ministerio de Educación

Artículo 2º: El gasto que irroge al Ministerio de Educación el dar cumplimiento al contrato que se aprueba a través de la presente Resolución, tendrá la siguiente imputación, conforme a lo señalado en el Oficio N° 392/08 de la Coordinación General del Programa Mecesup 2:

09.01.31.24.03.179

ANÓTESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”



CLAUDIO NAVEA NUÑEZ
Jefe División Administración General
Ministerio de Educación

DISTRIBUCIÓN

- Actos y Contratos	1 C
- Ejec. Presupuestaria	1 C
- MECESUP 2	1 C
- Administración Interna e Infraestructura	1 C
- Arrendador	1 C
- Archivo	1 C
- DIPLAP	1 C
- Of. de Partes	<u>1 C</u>
TOTAL	8 C